PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

DIRECTIVA No. 011

DE: PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

PARA: ENTIDADES PÚBLICAS EN TODOS LOS NIVELES DE LA ESTRUCTURA ESTATAL; ÓRGANOS, ORGANISMOS Y ENTIDADES ESTATALES INDEPENDIENTES O AUTÓNOMOS Y DE CONTROL: PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS QUE PRESTEN SERVICIOS PÚBLICOS, DESEMPEÑEN FUNCIONES PÚBLICAS O MANEJEN RECURSOS PÚBLICOS Y PARTIDOS Y MOVIMIENTOS POLÍTICOS CONTENIDOS EN EL INFORME DE FOCALIZACIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS PARA LA MEDICIÓN VIGENCIA 2023[1].

ASUNTO: DILIGENCIAMIENTO DE LA INFORMACIÓN EN EL ÍNDICE DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (ITA), DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1712 DE 2014

FECHA: 01 AGO 2023

La Procuradora General de la Nación, en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en los numerales 1, 2, 3 y 5 del artículo 277 de la Constitución Política y los numerales 2 y 7 del artículo 7 del Decreto Ley 262 de 2000, modificado por el artículo 2 del Decreto Ley 1851 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 1712 de 2014[2] regula el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para su ejercicio y la garantía del derecho, así como las excepciones a la publicidad de información.

Que el artículo 4 de la Ley 1712 de 2014 establece que el acceso a la información es un derecho fundamental que tienen todas las personas para conocer la existencia y acceder a la información pública en posesión o bajo control de los sujetos obligados y solo puede ser restringido excepcionalmente.

Que el Ministerio Público, encabezado por la Procuradora General de la Nación, debe supervisar y ser garante del cumplimiento de la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1712 de 2014.

Que, en cumplimiento de las funciones previstas en el artículo 23 de la Ley 1712 de 2014, especialmente la consignada en el literal l, y con el apoyo de la Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas (FIIAPP), se creó un sistema de información para el registro, seguimiento, monitoreo y generación denominado Índice de Transparencia y Acceso a la información Pública (ITA).

---

[1] Se anexa el documento *INFORME DE FOCALIZACIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS PARA LA MEDICIÓN VIGENCIA 2023*, debidamente elaborado por la Procuraduría Delegada con Funciones Mixtas para la Moralidad y la Transparencia Pública.
[2] Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional.

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

Que el aplicativo denominado Índice de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITA)[3] consiste en una herramienta o mecanismo de vigilancia y garantía del cumplimiento de la Ley 1712 de 2014 y las demás normas que la regulan, por medio de la realización de autodiagnósticos y auditorías a los sujetos obligados[4].

Que, con la expedición de la Directiva 015 del 2018, se requirió a los sujetos obligados el diligenciamiento del Índice de Transparencia y Acceso a la información Pública (ITA).

Que, mediante las Resoluciones Nos. 138 y 226 del 2018, se asignaron funciones en materia disciplinaria y de vigilancia y prevención a la Procuraduría Delegada para la Defensa del Patrimonio Público, la Transparencia y la Integridad, en especial, el cumplimiento de la Ley 1712 de 2014 por parte de los sujetos obligados. A continuación, en la Resolución No. 150 de 2022 se suprimió la Procuraduría Delegada para la Defensa del Patrimonio Público, la Transparencia y la Integridad y se creó la Procuraduría Delegada con Funciones Mixtas 10. Para la Moralidad y la Transparencia Pública.

Que la Resolución No. 377 de 2022 derogó la Resolución No. 150 de 2022, distribuyó competencias y funciones y en el numeral del 10.2.1. del artículo 9 asignó a la Procuraduría Delegada con Funciones Mixtas 10. Para la Moralidad y la Transparencia Pública la función de seguimiento al cumplimiento de la Ley 1712 de 2014.

Que es necesario exhortar a los sujetos obligados a cumplir los deberes impuestos por la Ley 1712 de 2014, particularmente, el relacionado con el diligenciamiento del Índice de Transparencia y Acceso a la información Pública (ITA).

Que, en virtud de lo anterior,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: EXHORTAR a los sujetos obligados incluidos en el *INFORME DE FOCALIZACIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS PARA LA MEDICIÓN VIGENCIA 2023* a diligenciar el Índice de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITA), por medio de la aplicación de la Procuraduría General de la Nación, dispuesta en https://apps.procuraduria.gov.co/ita/login/ o https://www.procuraduria.gov.co/Pages/ita.aspx

En caso de no haberse realizado en las mediciones anteriores, se deberán registrar y diligenciar el formulario de autodiagnóstico, que permitirá determinar el grado de cumplimiento normativo de sus obligaciones y calcularlo automáticamente.

Los sujetos obligados a quienes se comunique su participación en la medición del Índice de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITA), deberán acceder a esta aplicación por medio de la página web de la Procuraduría General de la Nación https://www.procuraduria.gov.co/Pages/Inicio.aspx, en el menú *De interés* y la opción *Formulario ITA* o, directamente, a través del enlace https://apps.procuraduria.gov.co/ita/login/.

[3] https://www.procuraduria.gov.co/Pages/ita.aspx
[4] El Índice de Transparencia y Acceso a la información Pública (ITA), está soportado por una Matriz de Cumplimiento Normativo de la Ley 1712 de 2014, que sintetiza, mediante preguntas, todas las categorías de la información que legalmente deben ser publicadas por los sujetos obligados. El funcionamiento del aplicativo ITA, se despliega mediante dos módulos: a) "Módulo de autodiagnóstico, en el que los sujetos obligados diligencian la herramienta e informan su nivel o grado de cumplimento" y b) "Módulo de auditoría, en el que los operadores preventivos realizan la verificación directa de las páginas web y de la información mediante la realización de auditorías de cumplimiento".

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER el plazo comprendido entre el primero (1) de agosto y el treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023), para el diligenciamiento del Índice de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITA).

Posteriormente, se generarán estadísticas globales con los resultados del proceso de autodiligenciamiento por parte de los sujetos obligados. La información relacionada con el registro y diligenciamiento del formulario podrá consultarse en el enlace https://www.procuraduria.gov.co/Pages/ita.aspx .

Para cualquier duda o inquietud que tengan los sujetos obligados, está habilitado el correo electrónico soporteita@procuraduria.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICACIÓN. La Oficina de Prensa publicará el contenido de esta directiva en las páginas web e intranet institucionales, en garantía del principio de la divulgación proactiva de la información, el derecho de acceso a la información pública y los principios de transparencia y publicidad.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARGARITA CABELLO BLANCO
Procuradora General de la Nación

Elaboró: Gerardo Alonso Dallos Jabbour - Procuraduría Delegada para la Moralidad y la Transparencia Pública
Marleny del Carmen Novoa Vargas - Procuraduría Delegada para la Moralidad y la Transparencia Pública
Revisó: María Cristina Rangel Serpa - Procuraduría Delegada para la Moralidad y la Transparencia Pública
Luis Fernando Guzmán Gutiérrez - Procuraduría Delegada para la Moralidad y la Transparencia Pública
Sandra Patricia Castaño Giraldo - Oficina Jurídica
Marialicia López Iglesias - Despacho Procuradora General
Andrés Higuera Africano - Despacho Procuradora General
Silvio Rivadeneira Stand - PJ II Despacho Procuradora General
Aprobó: Rosa Elvira Gómez Lugo - Procuradora delegada para la Moralidad y la Transparencia Pública
Jorge Humberto Serna Botero - Jefe Oficina Jurídica
Vanessa Varón Garrido - Secretaria Privada